



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE ENTRADA A ESPECTACULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO EN EL TEATRO MUNICIPAL OLIMPIA

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de entrada a espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Villa del Río en el Teatro Municipal Olimpia que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que acudan o soliciten acudir al espectáculo organizado por el Ayuntamiento de Villa del Río en el Teatro Municipal

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la determinada por la siguiente tarifa entendiéndose por caché el coste global de la actividad:

<u>Caché</u>	<u>Precio público general</u>	<u>Carné joven,cultural pensionistas,minusválidos</u>	<u>Precios infantiles</u>
Hasta 300	2	1,80	1,60
De 301 a 600	2,40	2,10	1.90
De 601 a 900	3,60	3,20	2,80
De 901 a 1200	4,80	4,30	3,80
De 1201 a 1500	6	5,40	4,80
De 1501 a 1800	7,20	6,50	5,70
De 1801 a 2100	8,40	7,50	6,70
De 2101 a 2400	9,50	8,50	7,60
De 2401 a 2700 ...	10,70	9,60	8,50
De 2701 a 3000	12	10,80	9,60
De 3001 a 3300	13	11,70	10
De 3301 a 3600	14	12,60	11
De 3601 a 3900 ...	15,50	14	12
De 3901 a 4200 ...	16,70	15	13
De 4201 a 4500 ...	17,80	16	14
De 4501 a 4800	19	17	15
De 4801 a 5100	20	18	16

A partir de 5.101 euros el precio anterior se incrementará en 3 euros por cada 1000 euros. A la cantidad resultante se le aplicará un 10 % (carné

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde el 20/10/2014

Código seguro verificación (CSV) DF41 00A6 3D27 19EC 4D17



DF4100A63D2719EC4D17

joven, carné cultural, pensionistas y minusválidos) y un 20 % para los niños.

Los precios infantiles se aplicarán hasta la edad de 13 años inclusive.

En los supuestos de familias numerosas, de tres hijos o más, a partir del segundo hijo no se tendrá que abonar el precio público.

En los supuestos de familias numerosas, de dos hijos o más, a partir del primer hijo no se tendrá que abonar el precio público.

El Precio Público Único para las Proyecciones de Cine será de 3,5 euros. A este precio no le serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la tabla.

Aquellos espectáculos recogidos en el Programa de Cultura tendrán un precio único de 2 euros.

Todos estos precios públicos llevan incluidos los impuestos que correspondan.

Se aprueba la puesta en funcionamiento de un **carné cultural** que dará derecho a la reducción en el precio general establecida en la tabla anterior. Para la obtención de dicho carné habrá que acreditar estar empadronado en Villa del Río. El coste único para la obtención de dicho carné será de 6 euros. Este documento será personal e intransferible y con él sólo se podrán adquirir dos entradas por espectáculo siendo necesaria su presentación en taquilla para la aplicación del precio correspondiente.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación del servicio, y se efectuará por los adquirentes a la retirada de la correspondiente entrada.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Feha y firma electrónica.

EL ALCALDE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde el 20/10/2014

Código seguro verificación (CSV) DF41 00A6 3D27 19EC 4D17



DF4100A63D2719EC4D17